

Resolución nro. 010

13 de abril de 2018

Por medio del cual se crea y reglamenta el acceso, permanencia y graduación de las personas en situación de discapacidad.

El Rector de la Universidad de Ibagué

En uso de sus facultades legales y estatutarias

Considerando

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1, 5, 13, 20, 47, 67, 68, 70 y 93 de la Constitución Política nacional, las leyes 115 de 1994, 361 de 1997, 762 de 2002, 1188 de 2008, 1346 de 2009, 1618 de 2013, los decretos 1075 de 2015 y 1421 de 2017, es deber de las Instituciones de Educación superior garantizar el acceso, permanencia y graduación al sistema educación superior de la población con protección constitucional reforzada, entre las que se encuentran las personas en situación de discapacidad.

Que la Universidad de Ibagué se acoge a lo determinado por la Corte Constitucional en la sentencia C-548 de 2015 ordenó que términos como minusválido, población minusválida, discapacitados, personas limitadas o limitados, que se encuentran en varias disposiciones de la legislación, se reemplacen por personas en situación de discapacidad.

Que la Universidad de Ibagué, a través del programa de Universidad inclusiva de la oficina de Responsabilidad Social Integral, ha venido adelantando estrategias y acciones para la promoción de la educación inclusiva de las personas en situación de discapacidad.

Que la Universidad de Ibagué, comprometida con el desarrollo regional, creo el comité de educación inclusiva, en el marco de su Plan de Desarrollo Institucional 2014-2018, con el fin de reconocer las necesidades y capacidades de las personas con alguna discapacidad (física, sensorial, mental o intelectual).

Que en el marco del programa "Universidad inclusiva" se ha trabajado en el proceso de caracterización de la población universitaria que presenta alguna situación de discapacidad, con el propósito de adelantar acciones para la mitigación de las posibles barreras que se puedan presentar.

Que es deber de la Universidad de Ibagué, adoptar los lineamientos para la atención educativa a la población en situación de discapacidad.

Que atendiendo las disposiciones que regulan la relación de la Universidad con sus estudiantes, es necesario que se expidan las normas complementarias de reglamentación estudiantil que permitan atender el acceso, permanencia y graduación de las personas en situación de discapacidad.

Que el acuerdo N° 332 de 9 de mayo de 2017 expedido por el Consejo superior, estableció en su artículo tercero que se faculta al rector para que mediante resolución motivada expedida las normas complementarias que se mencionaron en el reglamento estudiantil y de interpretación del mismo que fueren necesarias.

Que lo anterior, justifica la adopción de la reglamentación nacional en el marco de la educación superior inclusiva a la atención educativa de las personas en situación de discapacidad, en las disposiciones internas de la Universidad.

Resuelve

Artículo 1°. Adoptar las medidas de acceso, permanencia y graduación para la atención educativa a las personas en situación de discapacidad, en los términos, condiciones y acciones que se establecen en esta resolución.

Artículo 2°. Reconocer a las personas en situación de discapacidad los derechos constitucionales de dignidad humana, libertad, igualdad, equidad, respeto por la diferencia y promover las acciones para lograr su inclusión educativa, política y social, así como reconocer toda actuación educativa en el marco de los principios de integralidad y flexibilidad.

Artículo 3°. Identificar y caracterizar a los estudiantes que tienen o pueden presentar una situación de discapacidad durante su proceso académico.

Artículo 4°. El aspirante deberá indicar al momento de su inscripción si presenta discapacidad y de qué tipo, para este propósito deberá anexar a sus documentos de inscripción el certificado de discapacidad expedido por la EPS a la que se encuentra afiliado, o en caso de no estarlo, por un médico registrado ante la secretaria de salud de su ciudad. Esto con el fin de llevar a cabo los ajustes razonables pertinentes para que el candidato a estudiante de la Universidad de Ibagué, cuente con las condiciones necesarias para continuar con el proceso de admisión a la institución. En caso de no recibir la documentación enunciada, la Universidad entenderá que el aspirante no requiere ningún tipo de ajuste.

Artículo 5°. Los ajustes razonables necesarios, se realizarán para los casos debidamente identificados que presenten las personas en situación de discapacidad, y siempre y cuando presenten alguna de las siguientes condiciones:

- a. **Discapacidad auditiva:** pérdida auditiva total o parcial, que le restringe al individuo la comprensión total o parcial de los sonidos.
- b. **Discapacidad visual:** ceguera o baja visión que no se corrige por el uso de apoyos ópticos como gafas o lentes y restringe al individuo su autonomía para desarrollar actividades.
- c. **Discapacidad sordo-ceguera:** pérdida visual y auditiva total o parcial.
- d. **Discapacidad intelectual:** limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual, es decir, en el razonamiento, la solución de los problemas, el pensamiento abstracto y la planificación.
- e. **Discapacidad psicosocial:** afectación de la salud mental que impide una adecuada interacción social y cotidiana.

- f. **Discapacidad motora:** limitación del movimiento, ausencia o parálisis de una, dos, tres o las cuatro extremidades
- g. **Discapacidad múltiple:** presencia de más de una de las anteriores discapacidades.

Artículo 6°. Una vez el aspirante obtiene el cupo para matricularse, la oficina de admisiones y registro académico, recibirá los documentos y verificará si se aportó debidamente el certificado que establece la discapacidad para continuar con su proceso de matrícula.

Artículo 7°. Durante el proceso formativo, el estudiante en situación de discapacidad, contará con una ruta que permitirá su formación integral, para ello se dispondrá de las siguientes acciones:

- a. Se diseñará el Plan de Ajustes Razonables (PAR). En este plan estarán diseñados los procesos, mecanismos, modificaciones y adaptaciones necesarias para facilitar el acceso, permanencia y graduación de los estudiantes en situación de discapacidad.
- b. Diseño de los procesos académicos flexibles que reconocen las particularidades, capacidades y potencialidades del estudiante.
- c. Adquisición y desarrollo de herramientas tecnológicas que faciliten los procesos académicos inclusivos en el aula y fuera de ella.
- d. Cuando un estudiante presente una situación de discapacidad de corto o mediano plazo por algún motivo, debe ser reportado por el respectivo programa académico a la oficina de Responsabilidad social integral – programa universidad inclusiva-, con el fin de iniciar el proceso de acompañamiento que requiere para facilitar las adaptaciones requeridas.

Artículo 8°. Se evaluarán con anticipación los requisitos de grado exigidos por la Universidad a los estudiantes en situación de discapacidad, con el fin de tomar las medidas pertinentes para hacer las adaptaciones requeridas en el proceso académico. Esta evaluación se realizará siempre y cuando el estudiante cuente con los requisitos como son tener el certificado de discapacidad emitido por la EPS a la que se encuentra afiliado, o en caso de no estarlo, por un médico registrado ante la secretaria de salud de su ciudad. De igual forma, el estudiante deberá cumplir a cabalidad las actividades que se determinen en el Plan de Accesibilidad Curricular (PAC).

Artículo 9°. La oficina de Responsabilidad Social Integral a través del programa Universidad Inclusiva, con el apoyo de la oficina de admisiones y registro académico procederá a realizar el reporte al SNIES o a las diferentes entidades del Estado que soliciten la información de los estudiantes en situación de discapacidad.

Artículo 10°. Las instancias institucionales responsables de desarrollar las medidas de acceso, permanencia y graduación para la atención educativa a las personas en situación de discapacidad son:

- El rector o a quien este delegue para reglamentar las estrategias, procesos, mecanismos, modificaciones y adaptaciones necesarias para facilitar el acceso, permanencia y graduación de los estudiantes en situación de discapacidad, con el fin de que sean implementados en las diferentes instancias de la Universidad.

- La vicerrectoría, decanos, directores de programas, comités de programas y comités curriculares para que articulen las diferentes instancias el diseño de herramientas pedagógicas, didácticas, diseño que fortalezca la inclusión de los estudiantes en situación de discapacidad.
- Jefe de admisiones y registro académico para hacer y diseñar los ajustes razonables para permitir el acceso de los estudiantes en situación de discapacidad.
- Dirección de planeación y dirección administrativa para que se incorporen en las condiciones de diseño, construcción, reparaciones arquitectónicas, señalización, mantenimiento que se vienen realizando en la Universidad y se apropien los recursos económicos requeridos para ejecutar y cumplir con las características del diseño universal, realizar acciones para la implementación de estrategias, actividades y apoyos que conduzcan a la inclusión de las personas en situación de discapacidad.
- Coordinación del Centro de Innovación Educativo Ávaco para estimular, promover, apoyar y gestionar iniciativas a desarrollar herramientas y ambientes virtuales de aprendizaje e incorporación de TIC, que faciliten los procesos de educación superior inclusiva para las personas en situación de discapacidad.
- Corresponde a las diferentes instancias de Bienestar Universitario, Consultorio jurídico y unidad de permanencia apoyar en las diferentes acciones, programas, estrategias y actividades para la sensibilización de la inclusión de las personas en situación de discapacidad.

Artículo 11°. La oficina de Responsabilidad Social Integral a través del programa Universidad Inclusiva y el comité de educación inclusiva, harán el seguimiento a la implementación de las medidas y acciones, prestará asesoría y acompañamiento a las diferentes oficinas, áreas, unidades y dependencias de la Universidad de Ibagué, para facilitar el proceso de inclusión de los estudiantes en situación de discapacidad.

El proyecto de universidad inclusiva se apoyará en los sistemas de información existentes en la Universidad y los que se vayan desarrollando a futuro que permitan obtener la información para el seguimiento a los avances de las acciones que se implementen para la educación inclusiva de los estudiantes en situación de discapacidad.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Ibagué, a los trece (13) días del mes de abril de 2018.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.



Hans-Peter Knudsen Quevedo

Rector